

# Boletín Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo. Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 25, 8'5 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Esta mañana han salido SS. MM. y Alteza con los Sermos. Duques de Montpensier é Infante D. Antonio para el coto de Doña Ana, y han regresado

esta tarde, á las seis y cuarto, sin novedad.

La cacería ha sido muy animada; el Duque de Medina-Sidonia y los Condes de Niebla han hecho los honores con la mayor esplendidez. El trayecto por el rio, á la ida, se ha recorrido en una falúa de vapor, y á la vuelta han

venido SS. MM. y AA. en el cañonero *Cocodrilo.*»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña Maria de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

*Relacion de las paradas provisionales que por Real orden de esta fecha se establecen para la próxima temporada de cubricion, con expresion del número de caballos y personal que las han de constituir (1).*

(Continuacion.)

**SEGUNDO DEPÓSITO.—LA RAMBLA.**

Consta de 100 caballos, deducido uno á criador, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para distribuir á las paradas 99.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales...	Sargentos.	Cabos.....	Soldados..	
Córdoba...	La Rambla.....	8	»	1	2	5	Para completar la fuerza, al establecimiento de las paradas de este depósito se dota con 10 soldados que facilitará el regimiento de la Princesa.
	Córdoba.....	8	1	»	1	7	
	Bujalance.....	4	1	»	»	4	
	Pedro Abad.....	3	»	1	»	2	
	Montilla.....	4	»	1	»	3	
	Baena.....	5	1	»	»	5	
	Fernan-Núñez.....	5	1	»	1	4	
	Palma del Rio.....	4	1	»	»	4	
	Pozoblanco.....	4	1	»	»	4	
	Lucena.....	5	1	»	»	5	
	Castro del Rio.....	5	1	»	1	4	
	Puente-Genil.....	2	»	»	1	1	
	Llerena.....	3	»	1	»	2	
Badajoz.....	Almendraejo.....	3	»	1	»	2	
	Almendral.....	2	»	»	1	1	
	Jerez de los Caballeros.	5	1	»	»	5	
	Fregenal.....	4	»	1	»	3	
	Don Benito.....	4	1	»	»	4	
Cáceres.....	Azuaga.....	5	1	»	»	5	
	Puebla de la Calzada..	5	1	»	»	5	
	Mérida.....	3	»	1	»	2	
	Higuera la Real.....	2	»	»	1	1	
	Zafra.....	2	»	»	1	1	
	Trujillo.....	4	»	1	»	3	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>99</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>82</b>	

Las paradas de la provincia de Córdoba puede revisarlas el Capitan de escuadron D. Ricardo Perez, con residencia en La Rambla, y las de Extremadura el de la propia clase supernumerario D. Miguel Nuñez de Prado, situándose en Almendraejo.

(1) Véase el Boletín de ayer.

**TERCER DEPÓSITO.—BAEZA.**

Consta de 100 caballos dedicados en su totalidad al servicio de las paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se establecen las paradas.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos...	Oficiales..	Sargentos.	Cabos.....	Soldados..	
Granada....	Granada.....	5	1	»	»	4	A este depósito se le dota con seis clases de tropa para Jefe de paradas que facilitará el regimiento de Villaviciosa.
	Loja.....	4	1	»	»	3	
	Montefrío.....	3	»	1	»	2	
	Alhama.....	3	»	1	»	2	
	Jaen.....	5	1	»	»	4	
Jaen.....	Alcalá la Real.....	3	1	»	»	2	
	Andújar.....	4	1	»	»	3	
	Villacarrillo.....	2	»	»	1	1	
	Torredonjimeno.....	4	1	»	»	3	
	Porcuna.....	2	»	»	1	1	
Málaga....	Arjona.....	4	»	1	»	3	
	Baeza.....	8	»	1	»	7	
	Cañete la Real.....	3	»	»	1	2	
	Málaga.....	4	1	»	»	3	
	Antequera.....	5	1	»	»	4	
	Archidona.....	3	»	1	»	2	
	Campillos.....	2	»	»	1	1	
	Ronda.....	3	1	»	»	2	
	Manzanares.....	2	»	»	1	1	
	Alcázar de San Juan..	2	»	»	1	1	
Ciudad-Real.	Almagro.....	2	»	1	»	1	
	Almodóvar del Campo.	2	»	1	»	1	
	Ciudad-Real.....	4	1	»	»	3	
	Almaden.....	2	»	1	»	1	
Albacete....	Albacete.....	3	1	»	»	2	
	Peñascosa.....	2	»	»	1	1	
Murcia.....	Lorca.....	3	1	»	»	2	
	Ciezar.....	2	»	»	1	1	
Toledo.....	Talavera de la Reina..	3	1	»	»	2	
	Puente del Arzobispo.	2	»	»	1	1	
Madrid.....	Alcalá de Henares....	2	»	»	1	1	
	Guadalajara.....	2	»	»	1	1	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>100</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>68</b>	

El Capitan supernumerario D. Cristóbal Cuevas puede ser Jefe de grupo de las paradas establecidas en los provincias de Ciudad-Real, Albacete, Murcia, Toledo, Madrid y Guadalajara, con residencia en Alcázar de San Juan. El de escuadron Don Pedro Rubalcaba revisará las de Granada, Jaen y Málaga, residiendo en Baeza.

(Se continuará.)

Gobierno civil.

PROVINCIA DE MADRID.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Alcalá de Henares.....	23'87	13'26	»	»	56	58	98	36	72	1'18	1'24	1'03	5	5
Colmenar Viejo.....	22'50	12	»	»	1	62	1'25	26	73	1'18	1'08	2'14	8	8
Chinchón.....	27'03	13'51	»	»	43	54	76	21	1'17	1'54	»	2'17	2	2
Getafe.....	26'76	14'51	»	»	76	65	1'34	48	88	1'80	1'80	1'96	6	6
Madrid.....	28'73	14'31	»	»	1'15	75	1'33	81	1'10	1'48	1'45	2'06	8	8
Navalcarnero.....	26'56	16'50	»	»	75	50	1'12	30	75	1'20	1'20	1'52	3	2
San Martín de Valdeiglesias.....	27'03	14'41	»	»	61	61	30	19	31	1'09	1'09	2'17	4	4
Torreaguna.....	21'20	10'40	»	»	50	1'00	75	15	60	1'00	1'00	1'10	3	3
<b>TOTALES.....</b>	<b>203'68</b>	<b>108'80</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>5'76</b>	<b>5'25</b>	<b>7'83</b>	<b>2'56</b>	<b>6'26</b>	<b>10'47</b>	<b>8'86</b>	<b>14'15</b>	<b>39</b>	<b>38</b>
<i>Precio medio general en la provincia...</i>	<i>25'46</i>	<i>13'60</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>72</i>	<i>65</i>	<i>97</i>	<i>35</i>	<i>78</i>	<i>1'34</i>	<i>1'26</i>	<i>1'76</i>	<i>4</i>	<i>4</i>

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	28 73	Madrid.
	Idem mínimo.....	21 20	Torreaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	14 41	Getafe y San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	10 40	Torreaguna.

Madrid 10 de Febrero de 1882.—V.º B.º—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Cipriano García Elgueta.

Diputación provincial.

La Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado sacar á licitación pública el suministro de judías para los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 34.050 kilogramos, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna todas las judías que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el día que se designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo venidero.
- 2.º Las judías han de ser secas, limpias, de superior calidad é iguales á la muestra que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia. Será de cuenta del contratista su conducción y entrega en los establecimientos, y si careciesen de alguno de los requisitos expresados se procederá á comprar otras por su cuenta, caso de no presentarse las admisibles á la hora que le designe el Director del establecimiento.
- 3.º El precio de cada kilogramo de judías será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposición que exceda de 44 céntimos de peseta cada kilogramo, ni fracción menor de un céntimo de peseta.
- 4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:  
Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.  
Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.498 pesetas.  
Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.  
Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.  
Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el

- mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.
- Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.
- Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.
- 8.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.
- 9.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.
- 10.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.
- 11.º Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.
- 12.º Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término que se señala ó faltase á alguna de las condi-

- ciones del contrato, se rescindirá este con perjuicio del rematante.
- Los efectos de esta declaración serán:  
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.  
Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.
- A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.
11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.
12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:  
Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.  
Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.
13. La subasta tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.
14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.
- Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.
- Modelo de proposición.  
D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de judías que necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 34.050 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)  
(Fecha y firma del proponente.)

- La Comisión provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en Madrid, ha acordado sacar á licitación pública el suministro de leche de burras con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 3.250 litros, y con sujeción al siguiente
- Pliego de condiciones.
- 1.º El proveedor ha de suministrar sin limitación alguna toda la leche de burras que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente.
  - 2.º Las burras serán conducidas á los establecimientos para ser ordeñadas á presencia de la persona encargada por el Director del mismo, debiendo tener aquellas todas las condiciones de salubridad necesarias para que la leche pueda administrarse á los enfermos. De no ser así, se procederá á comprar otra por cuenta del contratista, si este no la presentase admisible y de la mejor calidad en el término que le designe el Director del asilo.
  - 3.º El precio de cada litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose en el acto de la subasta proposición que exceda de una peseta 40 céntimos el litro, ni fracción menor de un céntimo de peseta.
  - 4.º Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:  
Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.  
Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 455 pesetas.  
Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.  
Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.  
Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

**Sexta.** La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

**Séptima.** Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros 15 días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumpliere con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término que se señala ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaración serán:  
**Primero.** Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

**Segundo.** Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

**Primero.** De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

**Segundo.** De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de toda la leche de burras que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo se calcula en 3.250 litros, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones,

al precio de.....(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo crearse Administraciones de Loterías de segunda clase en los pueblos donde no existen otras del ramo, por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas se avisa al público para que las personas que aspiren á las mismas puedan hacerlo en instancias documentadas y escritas por los interesados, presentándolas en la Secretaría de esta Delegación, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de edad, acreditar buena conducta y tener los conocimientos necesarios.

2.ª Estar en disposición de prestar dentro de los dos meses siguientes á su nombramiento la fianza de 2.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores del Estado ó fincas con arreglo á las disposiciones vigentes. Será circunstancia atendible para obtener el cargo haber sido Administrador de alguna rifa ó prestado servicios al Estado, cuyos extremos acreditarán competentemente.

Madrid 6 de Febrero de 1882.—El Delegado de Hacienda, Juan Oriol.

#### Ayuntamientos.

##### Manjiron.

No habiéndose presentado persona á reclamar una yegua que se halló desmandada en 1.ª de Junio último en la Dehesa boyal de este pueblo, como de seis cuartas y dedos de alzada, cerrada, pelo castaño, desherrada y con esparavanes en los pies, y como no lo hiciere á los 20 días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se procederá á su venta por esta Alcaldía, cuya tasación por el Alférez ha sido la de 60 pesetas, por las que sale á subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, ó su dueño, á quien le será entregada, previa justificación de su pertenencia y abono de gastos.

Manjiron 14 de Febrero de 1882.—Juan Martín.

##### Valdelaguna.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año económico de 1880 á 1881, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden los vecinos de la misma hacer las observaciones que tengan por conveniente, las que serán comunicadas á la Junta municipal.

Valdelaguna 13 de Febrero de 1882.—El Presidente interino, Gabriel Gutierrez.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Remigio Lanás, natural de Villajimena, de 17 años de edad, soltero, que estuvo de dependiente en la taberna de José de la Prida, situada en el callejón de San Cristóbal, núm. 9, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaración en causa criminal que

contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su domicilio ó paradero procedan á su detención y le conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición.

Madrid 11 de Febrero de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Eduardo Daza.

##### Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Concepcion Diaz y Escribano, soltera, de 16 años de edad, sirvienta, que habitó calle de San Lorenzo, núm. 12, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á fin de ampliarla su declaración en la causa criminal que se sigue por retención de varias prendas á la misma.

Madrid 7 Febrero de 1882.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosario Benete Lecha, hija de Ginés y María, natural de esta Corte, de estado soltera y de 24 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra la misma se instruye por delito de hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, para que procedan á la busca y captura de la mencionada Rosario Benete Lecha.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandato de su señoría, Matías Aranda.

##### Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, para dar cumplimiento á una ejecutoria recaída en causa de oficio seguida contra Ramon Arango Brasas por hurto, se saca á la venta en pública subasta por término de ocho días tres pañuelos de hilo y uno de algodón para la mano, usados, que han sido tasados en 65 céntimos de peseta los cuatro; habiéndose señalado para su venta la hora de la una de su tarde del día 4 de Marzo próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada tasación.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—Gil Moreno.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid fecha actual.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Jorge Reboles.

##### Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolasa Oreguren y Requé, hija de Agustín y de Marcelina, natural de Mondragon (Guipúzcoa), de 18 años de edad, soltera, dedicada al servicio doméstico, que ha vivido en la calle de las Veneras, núm. 5, cuyas señas personales son: estatura alta, gruesa, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, y viste al estilo de las de su clase, cuyo domicilio así como su paradero se

ignora, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada Nicolasa Oreguren, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Madrid 10 de Febrero de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á los parientes de D. Juan Fon y Perez, vecino que ha sido de esta Corte, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 Febrero de 1882.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez Escóf, natural de Valencia, hijo de Juan y de Encarnación, de 26 años de edad, soltero, cesante, que ha vivido en la calle de Barcelona, núm. 7, principal, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien bajo, pelo negro, color moreno, gasta bigote, y vestía al ser indagado traje de lana de color rata, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de referido Dominguez, y caso de ser habido le pongan en la cárcel pública á mi disposición.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1882.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

##### Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sinforoso Hernandez y García, natural de Colmenar de Oreja, de 39 años de edad, casado, jornalero, hijo de Julian y Eulogia, con domicilio en el mes de Abril último en Madrid, calle del Salitre, núm. 23, cuarto cuarto derecha, cuyas señas son: estatura alta, pelo entrecano, color moreno, ojos azules, nariz y boca regulares, cara larga, y viste cazadora y chaleco de paño oscuro, pantalón á rayas también oscuras, camisa blanca, sombrero ancho color café muy usado y borceguines de becerro negro, ignorándose su paradero actual, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificación en la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto de una mula.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Getafe á 15 de Febrero de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandato, Maximiano Diaz.

## COLEGIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Pío Santamaría y Santamaría.	Preceptor de Latinitud y Bachiller en Teología.	»	20	1	21	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Jaime Sagrera y Pijoan.	Doctor en Filosofía y Letras.	»	18	»	18	
Retórica y Poética.	D. Pío Santamaría y Santamaría.	Preceptor de Latinitud y Bachiller en Teología.	»	20	»	20	
Geografía.	D. Julio Bascaran y Sanchez del Rio.	Doctor en Filosofía y Letras.	»	22	»	22	
Historia de España.	El mismo.	Idem.	»	23	1	24	
Historia Universal.	El mismo.	Idem.	»	16	2	18	
Psicología, Lógica y Ética.	D. Jaime Sagrera Pijoan.	Doctor en Filosofía y Letras.	»	24	1	25	
Aritmética y Álgebra.	D. Eusebio Aranguren y Urbieto.	Licenciado en Ciencias exactas.	»	21	»	21	
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	Idem.	»	20	1	21	
Física y Química.	D. Juan José Muñoz y Madariaga.	Ingeniero primero del cuerpo de Montes.	»	28	»	28	
Historia Natural.	D. Pedro de Avila y Zumaran.	Idem.	»	24	»	24	
Fisiología é Higiene.	El mismo.	Idem.	»	24	1	25	
Agricultura elemental.	D. Juan José Muñoz y Madariaga.	Idem.	»	13	»	13	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	D. Ramon del Hoyo.	Ingeniero de Montes.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	D. Manuel Chenel y Perez.	Profesor de Idiomas.	»	5	»	5	
Lengua Inglesa.	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 115.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, P. A., Valentin Minguela.—El Secretario, Jaime Sagrera.

## COLEGIO DE ESCUELAS PÍAS DE ALCALÁ.

CURSO DE 1881 A 1882.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latín y Castellano.—Primer curso.	P. Eusebio Gallo y Peña.	»	»	25	1	26	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	Francisco Labadía y Lorente.	»	»	18	»	18	
Retórica y Poética.	Justo de Pedro y Serrano.	»	»	17	»	17	
Geografía.	Francisco Labadía y Lorente.	»	»	35	1	36	
Historia de España.	Eusebio Gallo y Peña.	»	»	16	»	16	
Historia Universal.	José Abella y Uranga.	»	»	17	»	17	
Psicología, Lógica y Ética.	Justo de Pedro y Serrano.	»	»	22	»	22	
Aritmética y Álgebra.	José María Prado y Serrano.	»	»	21	»	21	
Geometría y Trigonometría.	El mismo.	»	»	22	»	22	
Física y Química.	Emilio Latorre y Chacola.	»	»	12	»	12	
Historia Natural.	Juan José Peña y Peña.	»	»	12	»	12	
Fisiología é Higiene.	El mismo.	»	»	12	»	12	
Agricultura elemental.	P. Francisco Miranda y Lopez.	»	»	11	»	11	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo.	»	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.	»	»	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 103.

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director del colegio, José Abella y Uranga.—El Secretario, Justo de Pedro y Serrano.

## Anuncio.

SANTA MARÍA MAGDALENA

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 18 del reglamento de esta Sociedad y 21 de la ley de minas,

se requiere por primera vez y término de 15 días á los señores accionistas que se expresarán para que abonen al Sr. Tesorero, Excmo. Sr. D. Federico Hoppe, que vive calle Ancha de San Bernardo, núm. 28, piso segundo izquierda, el dividendo núm. 5, á razón de 60 reales por accion, y gastos de este anuncio, á los señores siguientes:

D. Pedro Rubio de Torres, por el cuarto segundo y tercero de la accion número 111, cuarto primero de la 187 y cuarto primero de la 190.—D. Estanislao Levasseur, por el cuarto segundo y tercero de la accion núm. 113.— Los Sres. Herederos de D. Miguel Sanchez Rubio, por el cuarto cuarto de la accion núm. 121 y primero de la 122.— Doña Juana Josefa

Gomez, por el cuarto tercero de la accion número 126 y el cuarto cuarto de la misma.—D. Manuel Gregorio Jimenez, por la accion número 138, cuarto primero de la 139, cuarto cuarto de la 174 y la 176.

Madrid 22 de Febrero de 1882.—El Presidente, J. M. Pedrero. 126

MADRID, 1882.—Imprenta del Hospicio.